



Ministerio de Hacienda
Dirección General del Presupuesto

*Resolución Presupuestal
Nº 2*

Normas de Formulación Presupuestaria 2016



MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

INDICE

Introducción	3
A. Base Legal y Alcance	3
B. Normas Generales de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras.....	4
Normas Generales	4
Normas Específicas de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales	5
1. Gasto Corriente.....	5
1.1. Remuneraciones	6
1.2. Bienes y Servicios	8
2. Transferencias Corrientes y de Capital	11
3. (Subvenciones y Subsidios).....	11
4. Gasto de Capital.....	12
5. Deuda Pública	13
6. Otras Regulaciones	13
C. Normas Específicas de Formulación Presupuestaria para las Empresas Públicas No Financieras.....	13
D. Fundamentos Legales y Técnicos.....	14
E. Responsables	15
F. Calendario de Actividades	15
G. Consideraciones Finales.....	16



Introducción

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 guarda coherencia con las tres grandes prioridades y ejes estratégicos definidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 (PQD 2014-2019) “El Salvador Productivo, Educado y Seguro”: empleo productivo generado a través de un modelo de crecimiento sostenido, educación con inclusión y equidad social y seguridad ciudadana efectiva; así como también con las proyecciones fiscales y macroeconómicas elaboradas por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Reserva que sirven de referencia para la formulación del presupuesto de ingresos, gastos y financiamiento, con el propósito de impulsar herramientas de planificación financiera orientadas a la articulación del planeamiento estratégico de la gestión gubernamental con el presupuesto público.

Para el ejercicio fiscal 2016, se continuará avanzando en la implementación de la Reforma del Sistema de Presupuesto que comprende herramientas orientadas a fortalecer la gestión presupuestaria, mediante la implementación del Presupuesto por Programas con enfoque de resultados y el Marco de Gastos de Mediano Plazo. El objetivo principal de estas medidas es mejorar la administración y la calidad del gasto público y que la gestión del Estado se pueda desarrollar en el contexto de indicadores de desempeño, que permitan una medición de los resultados obtenidos. De la misma forma se continuarán desarrollando las condiciones institucionales para consolidar gradualmente el uso del Marco Fiscal de Mediano Plazo, como herramienta estratégica de planificación que establece una senda fiscal y financiera sostenible, con metas cuantitativas anuales relacionadas con el Balance Fiscal y una visión de desarrollo, con un horizonte de diez años.

Por otra parte, el Presupuesto del ejercicio fiscal 2016 deberá reflejar las prioridades, compromisos y programas emblemáticos establecidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 “El Salvador Productivo, Educado y Seguro”, a partir de una asignación estratégica de los recursos en el mediano y largo plazo, tomando en cuenta las restricciones presupuestarias existentes.

En base a lo anterior, a continuación se presentan las Normas de Formulación Presupuestaria 2016 para que las instituciones del sector público no financiero, elaboren su proyecto de presupuesto institucional 2016, en función del techo presupuestario que les comunique el Ministerio de Hacienda, tomando en consideración sus planes estratégicos, así como, la adopción de criterios de racionalidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos.

A. Base Legal y Alcance

Las presentes normas se emiten con base al Art. 29 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y serán de cumplimiento obligatoria para todas las dependencias y entidades públicas que establece el Art. 2 de la referida Ley Orgánica.



B. Normas Generales de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras

Normas Generales

1. Las instituciones deberán conformar el Comité Técnico de Formulación Presupuestaria, el cual debe estar integrado por las diferentes unidades operativas, las Unidades Financieras Institucionales (UFIS) y las unidades de planificación, quienes serán responsables de darle estricto cumplimiento a las presentes normas. En caso de no observar dichas normas, el Ministerio de Hacienda está facultado de acuerdo al Art. 30 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a aplicar las medidas correctivas necesarias para que los presupuestos institucionales se ajusten a lo prescrito en la política presupuestaria del ejercicio fiscal 2016.

Asimismo, las Instituciones deberán elaborar su presupuesto institucional con base a una planificación estratégica de mediano plazo que de como resultado las necesidades de financiamiento de programas y proyectos a realizarse en ejercicios futuros, lo que servirá para el desarrollo de un Marco de Gastos de Mediano Plazo.

2. Las diferentes instituciones públicas, sin excepción, deben efectuar un proceso de análisis e identificación de aquellos programas y recursos asignados en el presupuesto institucional 2015, que puedan reasignarse y alinearse hacia la atención de las prioridades y programas estratégicos congruentes con el PQD. Los 5 programas estratégicos son los siguientes:
 - i. Empleo y empleabilidad joven.
 - ii. Niñez y juventud del futuro: Una niña, un niño, una computadora.
 - iii. Viviendo más y mejor.
 - iv. Ciudad aeroportuaria y conectividad estratégica regional.
 - v. Transporte del futuro para el Área Metropolitana de San Salvador: Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS).
3. Todas las instituciones públicas (Gobierno Central y Autónomas) deben revisar y evaluar de manera exhaustiva y precisa la tasa de crecimiento de rubros como remuneraciones, bienes y servicios, arrendamientos y aquellos gastos superfluos de bajo contenido social y productivo, con el propósito de reorientar, priorizar y optimizar la asignación de los recursos institucionales que les comuniquen.
4. El proyecto de presupuesto institucional no debe formularse bajo criterios incrementalistas e inerciales; sino dentro del marco de las medidas racionalidad y disciplina en el gasto público, a fin de lograr eficiencia en el uso de los recursos públicos y creando conciencia sobre la necesidad de obtener logros y cumplir con las prioridades y objetivos de desarrollo establecidos por el Gobierno.
5. Las Instituciones deberán formular su proyecto de presupuesto institucional 2016 en función del techo presupuestario que le comunique el Ministerio de Hacienda y la programación de recursos se deberá reflejar la articulación con la planeación estratégica institucional, que a su vez debe responder a las medidas de política vigente del respectivo sector o área de gestión.



6. Para la formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional 2016, y dentro del techo presupuestario que se les asigne, todas las entidades gubernamentales deberán continuar promoviendo las acciones necesarias en el ámbito de las siguientes políticas y programas:
 - Fortalecer la estructura presupuestaria de aquellos programas y proyectos orientados a la incorporación de los enfoques transversales: derechos humanos, género y ciclo de vida, mediante la definición de los programas Institucionales en coherencia con lo que establece el PQD.
 - En el caso de las instituciones que están involucradas en la ejecución de proyectos y programas estratégicos del Gobierno y en lo relacionado al Sistema de Protección Social Universal (SPSU), deberán incorporar en su estructura presupuestaria una Unidad Presupuestaria y las respectivas Líneas de Trabajo que sean consistentes con los objetivos y prioridades que al respecto se encuentren definidos en el PQD y en la Ley de Desarrollo y Protección Social.
 - Aquellas instituciones que participan en el Programa Ciudad Mujer deberán mantener o incorporar en su estructura presupuestaria, una Unidad Presupuestaria que se denomine "Programa Ciudad Mujer", la cual deberá estar conformada por Líneas de Trabajo según cada uno de los Centros de Atención Integral que se encuentren funcionando o estén próximos a operar y donde se refleje los compromisos y los costos derivados de su participación en dicho programa, para cada uno de los rubros que aplique.
 - En el marco de las estrategias y líneas de acción de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, las instituciones públicas deberán definir e incorporar dentro de su estructura presupuestaria aquellos programas y proyectos tendientes a garantizar a las personas con discapacidad, el cumplimiento de sus derechos, atención integral en salud, acceso al sistema educativo, derecho al empleo y a la protección social, entre otros.
 - Las instituciones deberán identificar e incorporar, dentro de su estructura presupuestaria, aquellos programas y proyectos relacionados con el Plan El Salvador Seguro y el Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte.
7. La programación de recursos para la adquisición de los bienes y servicios deberá realizarse atendiendo a criterios de racionalidad, eficiencia y transparencia en el uso de los fondos públicos, considerando las existencias y promover mecanismos de coordinación institucional que permita la realización de compras conjuntas con otras instituciones públicas, a fin de reducir costos, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público.

Normas Específicas de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales

1. Gasto Corriente

El gasto corriente deberá programarse observando criterios de eficiencia y racionalidad, atendiendo de forma prioritaria las necesidades básicas e ineludibles, y que sean de carácter indispensable para la gestión institucional. Por lo anterior, todas las instituciones deberán aplicar las siguientes disposiciones:



Ministerio de Hacienda – Dirección General del Presupuesto

1.1. Remuneraciones

- a. Se prohíbe la programación de plazas nuevas con cargo a recursos del Fondo General.
- b. Se prohíbe la programación de aquellas plazas vacantes que son prescindibles para las instituciones, sean éstas financiadas con Fondo General o Recursos Propios, las cuales deberán ser suprimidas en el proyecto de presupuesto institucional y reorientar los recursos hacia programas y proyectos prioritarios congruentes con el PQD.

Asimismo, no podrán programarse plazas que sean financiadas con recursos de donación y otras fuentes de financiamiento externo, que implique posteriormente su absorción por parte del Estado con cargo al Fondo General, exceptuando aquellas cuya condición se encuentra definida en los convenios de donación o préstamos suscritos y vigentes.

- c. Todas las instituciones deberán programar las plazas manteniendo los niveles salariales vigentes, ya que están prohibidos los incrementos salariales de carácter general, por cualquier fuente de financiamiento, exceptuándose aquellos casos que se encuentran contemplados en disposiciones legales vigentes, tales como contratos colectivos de trabajo, acuerdos o convenios laborales, escalafones, leyes de creación y reglamentos, entre otros.
- d. Las instituciones deberán adjuntar al Proyecto de Presupuesto, el listado de todas las plazas vacantes de que dispone dicha entidad (prescindibles a suprimir y las estrictamente necesarias), suscrito por la máxima autoridad, en el cual se detalle el número y subnúmero de partida (en el caso de plazas por Ley de Salarios), título de plaza y el salario mensual, identificando además su Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo. En el caso de las plazas vacantes definidas como estrictamente necesarias deberán presentar las justificaciones correspondientes para su programación, en caso contrario, serán suprimidas del presupuesto institucional.
- e. No se deberán programar recursos para otorgar complementos al pago de salarios por los tres sistemas de pago bajo cualquier concepto: Bonos, gastos de representación y sobresueldos no consignados en la Ley de Salarios vigente, cuotas de combustible o alimentación, vales de consumo, gratificaciones y otros; excepto aquellos beneficios económicos que se encuentran previamente aprobados en disposiciones legales correspondientes, tales como Código de Trabajo, acuerdos o convenios laborales, contratos colectivos de trabajo, leyes de creación y reglamentos, entre otros.
- f. Las Instituciones deberán programar en la cuenta de INDEMNIZACIONES, los recursos necesarios que permitan cubrir la totalidad de la compensación económica para el personal cuyas plazas se supriman producto de reorganización administrativa o por aplicación de la Ley de Servicio Civil.

Asimismo, todas las Instituciones Públicas regidas por la Ley de Servicio Civil, deberán incluir en su Proyecto de Presupuesto Institucional dentro de dicha cuenta, los recursos para cubrir la prestación económica de los servidores públicos que pretendan renunciar voluntariamente, según lo dispuesto en el D.L. No. 593 del 18 de diciembre de 2013, publicado en el D.O. No. 12, Tomo No. 402 del 21 de enero de 2014, cuyo financiamiento será con cargo al techo presupuestario comunicado por el Ministerio de Hacienda.



Ministerio de Hacienda – Dirección General del Presupuesto

- g. Las reclasificaciones de plazas que resulten necesarias se podrán realizar toda vez que se trate de igual nivel jerárquico, y cuya denominación sea representativa de las funciones a desempeñar; además que el salario se mantenga y no distorsione la estructura salarial de las plazas de igual denominación; conforme lo establece el Instructivo SAFI-DGP No. 001/2007.
Asimismo, se podrán realizar las reclasificaciones de plazas que sean necesarias en aquellas instituciones que se encuentren incorporadas en el Proyecto de Reordenamiento de Puestos del Órgano Ejecutivo, impulsado por la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado de la Presidencia de la República.
- h. Toda nueva actividad que se derive del cumplimiento de los objetivos institucionales, incluyendo las que se originan por cambios de funciones, reorganizaciones administrativas, inclusive aquellas relacionadas con acciones a implementar en materia de acceso a la información pública, equidad de género, juventud y protección integral de la niñez y la adolescencia, entre otros, deberá cubrirse con personal existente que cumpla el perfil del puesto, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 111 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.
- i. Todas las Instituciones que en sus Leyes de Creación se establezca el pago de Dietas y/o Gastos de representación, se deberán consignar en la Ley de Salarios correspondiente, en armonía al Art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos vigentes, debiendo programar dentro de su presupuesto los recursos necesarios para financiar dicha erogación, dentro de su techo correspondiente y adjuntando las respectivas justificaciones.
- j. La programación de recursos destinados a financiar el pago de sobresueldos, dietas y gastos de representación, deberá estar sustentada en las Leyes de Creación correspondientes y programarlos en los objetos específicos de gastos respectivos.
- k. Las tasas de cotización a la seguridad social aportadas por el Estado que estipula la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y sus reglamentos respectivos, como aquellas establecidas bajo regímenes especiales, serán las siguientes:

	<u>Tasa %</u>
ISSS.....	7.5
AFP Administrativo.....	6.75
AFP Docente.....	6.75
INPEP Administrativo.....	7.0
INPEP Docente.....	7.0
IPSFA Personal Activo.....	11.5
IPSFA Tropa.....	8.5
IPSFA Reafiliado.....	6.0
Bienestar Magisterial.....	7.5
INSAFORP.....	1.0

El aguinaldo o compensación adicional en efectivo deberá programarse en la cantidad de US\$377.55 para cada plaza o en la proporción que corresponda, según lo establecido en la legislación respectiva.



1.2. Bienes y Servicios

Productos Alimenticios para Personas

- a. Únicamente podrán programarse con cargo a fondos públicos, aquellos productos alimenticios como el café, azúcar y agua purificada, cuyo suministro forme parte de los objetivos institucionales y otros que se encuentran regulados en su normativa institucional vigente y que están relacionados con los servicios de salud en los hospitales nacionales, los internos de los centros penitenciarios, los centros de desarrollo infantil e integral, al personal en proceso de formación policial en la Academia Nacional de Seguridad Pública, los alumnos en formación académica de la Escuela Nacional de Agricultura y personal de seguridad pública y de defensa, así como aquellos casos donde los recursos a programar se orienta a la atención integral de la población usuaria de cada institución.

Productos Textiles y Vestuarios

- a. Se prohíbe programar con cargo a fondos públicos, recursos para la compra de artículos para fines promocionales tales como: camisas, camisetas, gorras, maletines, bolsones, chumpas, etc. Asimismo, no deberán programarse fondos públicos para adquirir uniformes deportivos y/o prendas publicitarias, excepto aquellos de carácter turístico, cultural u otros que estén relacionados directamente con la gestión institucional.
- b. Las instituciones que programen fondos para la adquisición de uniformes, deberán efectuarlo únicamente para proporcionárselos al personal administrativo, de servicios generales y de campo, en los casos que por las necesidades del servicio que se proporciona a la sociedad, se requiera la identificación institucional correspondiente, se deberá considerar un máximo de 3 uniformes por persona.

Materiales y Papelería de Oficina

- a. La programación de recursos para adquirir materiales de escritorio como fólders, sobres de manilla, papel, fotocopias y otros, deberá ajustarse a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las labores institucionales bajo los criterios de eficiencia y racionalidad, y de conformidad al Programa Anual de Compras.
- b. Se prohíbe la programación de recursos para mantener reservas de inventario en concepto de materiales y útiles de oficina, debiendo asignarlos en proporción a la planta de personal y al trabajo que ejecuta cada unidad organizativa, y considerando los promedios de consumo real de períodos anteriores.
- c. Todas las instituciones al programar los recursos, tendrán que tomar en cuenta medidas en el uso del papel de oficina como es la utilización de ambas caras de cada hoja en la elaboración, impresión y/o fotocopias de documentos de trabajo, los cuales deben guardar relación con la función sustantiva de la dependencia o entidad.
- d. Se prohíbe a las instituciones programar recursos para la adquisición de papelería oficial que este hecha con material especial o de color, y que incorpore membretes pre impresos distintos a los que estén autorizados como política Institucional de parte de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República, respecto a la imagen y gestión del Órgano Ejecutivo. Se exceptúan aquellos casos cuando la gestión institucional requiera la utilización de recursos para la adquisición de la papelería establecida en los procesos protocolarios y leyes establecidas para tales fines.



Ministerio de Hacienda – Dirección General del Presupuesto

Combustibles y Lubricantes y Mantenimiento de Vehículos

- a. La programación de recursos en este concepto, deberá efectuarse en armonía con los mecanismos de control del consumo de combustible establecido por la institución y que vincule el galonaje por tipo de vehículo con el kilometraje recorrido por cada unidad; además se deberá considerar el stock o inventario de cupones de combustible que se prevé disponer al inicio del ejercicio fiscal 2016.
- b. A fin de optimizar la programación de recursos, las UFI's deberán solicitar a las Unidades Administrativas, el control de mantenimiento preventivo para los vehículos institucionales, que garantice las condiciones de buen funcionamiento que debe tener cada vehículo, a efecto de programar los fondos estrictamente necesarios para estos fines.
- c. Con el propósito de racionalizar el consumo de combustible, se debe considerar únicamente aquellos vehículos que se encuentren en óptimas condiciones para circular y que presenten el mayor rendimiento por galón de combustible.

Servicios Básicos

- a. Las instituciones deben garantizar el financiamiento de aquellos servicios esenciales para el desarrollo de sus actividades, por lo que se deberá programar de forma prioritaria los recursos destinados a servicios básicos e insumos considerados críticos, tales como agua, energía eléctrica, teléfono fijo, Internet y otros de carácter indispensable para la gestión institucional.
- b. Las diferentes instituciones deberán programar recursos considerando la implementación de programas de atención preventiva orientados a eliminar fugas de agua, mantenimiento de tanques y válvulas de control de aguas en servicios sanitarios, definición de horarios de no utilización de alumbrado y equipos en unidades u oficinas, cambiar el sistema de iluminación de mayor consumo a focos ahorrativos y revisar periódicamente el uso de servicios telefónicos, de conformidad a la normativa administrativa institucional. Asimismo, en el marco de las medidas que impulsa el Consejo Nacional de Energía, se deberá considerar la implementación de un plan de eficiencia energética institucional, para el uso eficiente de la energía eléctrica en las diferentes entidades públicas.

Atenciones Sociales

- a. Se prohíbe la programación de recursos para financiar eventos sociales tales como el día de la secretaria, contador, enfermera/o, motorista, ordenanza, fiesta navideña, aniversarios institucionales, recepciones, y similares, y otros gastos afines, como tarjetas, canastas navideñas, artículos promocionales, vales de supermercado, agendas, regalos, placas de reconocimiento, entre otros. De la misma forma se prohíbe que las instituciones, programen recursos bajo la modalidad de capacitación, presentación de planes estratégicos anuales, evaluación de logros y objetivos institucionales u otros conceptos similares, cuando la finalidad de dicha operación esté orientada al agasajo de personal. La Dirección General del Presupuesto podrá solicitar las evidencias pertinentes que permitan verificar el detalle de los compromisos programados con cargo al específico 54505 "Servicios de Capacitación" y proceder a efectuar los ajustes respectivos, en los casos que aplique.



Ministerio de Hacienda – Dirección General del Presupuesto

Se exceptúan de esta disposición, aquellos casos donde el financiamiento sea con recursos provenientes de préstamos externos o donaciones, y que dichos eventos estén comprendidos dentro de los respectivos convenios de financiamiento.

- b. Asimismo, se prohíbe la programación de recursos destinados a la compra de certificados de regalos de almacenes o supermercados, bonificaciones o reconocimientos para el personal, excepto aquellos que estén previamente establecidos en Acuerdos Ministeriales, o en contratos colectivos debidamente inscritos.

Pasajes y Viáticos

- a. Únicamente se deberán programar recursos para pasajes y viáticos al exterior para aquellos eventos de estricto e ineludible cumplimiento, donde se requiera la presencia de Ministros, Ministras, Viceministros, Viceministras, Secretarios y Secretarias de la Presidencia de la República y Presidentes de instituciones autónomas para la elaboración, firma y seguimiento de convenios, protocolos u otros documentos que conlleven beneficios al país, así como reuniones de carácter estratégico con Organismos Internacionales (FMI, OIT, BID, ONU, Banco Mundial, etc.), u otros países, o reuniones que tengan relación con temas de seguridad pública, la defensa nacional o anticorrupción, para lo cual deberán contar con la autorización respectiva de la Presidencia de la República.
- b. La programación de recursos para la compra de pasajes deberá ser estrictamente en clase económica. Las autoridades de las Instituciones deben limitar el número de participantes públicos y/o privados en las Misiones Oficiales al Exterior.

Servicios de Capacitación

- a. Se prohíbe la programación de recursos del Fondo General para eventos, seminarios o capacitaciones en hoteles, salones especiales u otras instalaciones, debiéndose utilizar la infraestructura pública disponible en las instituciones; además no se deberá programar recursos para financiar cualquier tipo de gasto relacionado con eventos de capacitación que no hayan sido gestionados por las instancias responsables en cada institución.
- b. Únicamente deberán programarse recursos para desarrollar procesos de capacitación que estén directamente relacionados con el logro de metas y objetivos institucionales; los cuales deberán estar incluidos en los correspondientes planes y deberán atenderse por profesionales existentes al interior de la misma institución, utilizando sus propias instalaciones, pudiendo para estos efectos solicitarse apoyo interinstitucional.

Servicios Técnicos, Profesionales o no Personales

- a. Se prohíbe la programación de recursos del Fondo General para la contratación de personal nuevo que vaya a desarrollar funciones permanentes dentro de la institución, a través de la modalidad de consultorías, Servicios Técnicos, Profesionales o no Personales y que deban aplicarse en el Rubro de Agrupación de Gastos, 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios.



Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles

- a. Las instituciones deben evitar la programación de recursos para arrendamientos de oficinas o locales. Para ello, debe revisarse previamente el inventario de propiedades del Estado que contiene el Sistema Informático de Bienes en Desuso vía Web diseñado por la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, o buscando apoyo institucional e interinstitucional para suplir las necesidades. En caso de ser indispensable, debe tomarse en cuenta inmuebles con cánones de arrendamiento accesibles y acordes al lugar de ubicación del mismo, el cual debe negociarse directamente con el o los propietarios sin intervención de intermediarios, y deberá ser compatible en cuanto a características y condiciones mínimas con el tipo de oficina a instalar o funcionar, debiendo para dicho fin documentarse, haciendo uso de los medios escritos y tecnológicos disponibles.

Servicios de Publicidad

- a. Se deberán programar recursos únicamente para publicidad relacionada con temas de carácter educativo o informativo, debiendo coordinarse previamente con la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República.

Primas y Gastos de Seguros de bienes y personas

- a. Se prohíbe la programación de recursos para la contratación de servicios de corredores de seguros. La administración y ejecución de las distintas pólizas deberán hacerse directamente entre la entidad y la aseguradora.
- b. Se prohíbe la programación de recursos para contratar seguros médicos o de vida para los empleados, excepto aquellos que se encuentran aprobados en las disposiciones legales correspondientes, tales como contratos colectivos de trabajo, leyes de creación y reglamentos, entre otros.

2. Transferencias Corrientes y de Capital (Subvenciones y Subsidios)

- a. Las Unidades Primarias de Organización deberán programar las transferencias a las correspondientes unidades descentralizadas, sobre la base de compromisos reales debidamente documentados por dichas entidades y bajo un estricto análisis eficiencia, descentralización de servicios y grado de contribución al logro de los objetivos institucionales.
- b. Las Instituciones deberán evaluar previo a la formulación 2016 cada una de las transferencias, a ONG, Sector Privado, Universidades, Instituciones sin fines de lucro, Entidades Implementadoras, etc., verificando los avances físicos-financieros, de los bienes, obras o servicios que se están financiando durante el año 2015, a efecto de determinar su continuidad para el ejercicio fiscal 2016. Además están obligadas a consignar en la estructura presupuestaria correspondiente el nombre de cada una de las entidades públicas y/o privadas a las cuales se les otorgará la subvención o subsidio, así como el monto respectivo.



3. Gasto de Capital

- a. Se debe evitar la programación de recursos para la adquisición de Bienes Inmuebles, con cargo al Fondo General. En caso de ser indispensable disponer de un inmueble para el cumplimiento de los objetivos del PQD, se tendrá que buscar alternativas económicas para suplir dichas necesidades tal como se establece en la parte correspondiente a arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, del numeral 1.2 correspondiente a Bienes y Servicios de las presentes normas.
- b. Se suspende la programación de recursos con cargo al Fondo General para la adquisición de equipo automotriz, cualquier necesidad institucional deberá atenderse gestionando apoyo interinstitucional, dando cumplimiento a las regulaciones establecidas en la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público, se exceptúa aquellos casos que por razón de interés general sea necesario su adquisición, como por ejemplo lo relacionado al cumplimiento de políticas orientadas a la defensa de la soberanía nacional, a la seguridad pública, al combate a la delincuencia, violencia social y a la atención integral de la salud, para lo cual se debe disponer de la autorización previa del Presidente de la República. También se suspende la programación de fondos con cargo al Fondo General para la compra de equipo de gestión relacionado a actividades administrativas y de apoyo institucional que no sea indispensable para la generación de resultados en los bienes y servicios que se brindan a la población.
- c. Las Instituciones deberán incluir dentro del Proyecto de Presupuesto Institucional, únicamente los proyectos de inversión contenidos en el Programa Anual de Inversión Pública del Sector Público No Financiero (PAIP), establecido por la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
- d. La programación de recursos financieros externos (préstamos o donaciones) que financien los proyectos de inversión pública, deberá efectuarse conforme al Programa de Desembolsos definido por la Dirección General de Inversión y Crédito Público; asimismo, se debe verificar que previamente estén aprobados y ratificados por la Asamblea Legislativa para ser incorporados en el Presupuesto Institucional.

En los casos que existan préstamos externos en gestión y que sean aprobados por la Asamblea Legislativa durante la etapa de formulación del presupuesto institucional, deberán efectuar las gestiones correspondientes ante las instancias del Ministerio de Hacienda para su incorporación al Programa Anual de Inversión Pública 2016.
- e. En el caso de los proyectos que se financiarán únicamente con recursos internos deberán programar con cargo al techo comunicado, el impuesto al valor agregado (IVA) y aquellas otras erogaciones que demande el proyecto (derechos de vía, compra de terrenos, etc.). Además, los proyectos destinados a la modernización institucional, asistencia técnica y otras actividades no consideradas en el techo establecido en el PAIP, y que posean financiamiento externo, deberán programarse dentro del presupuesto institucional incluyendo la contrapartida requerida como aporte local, el IVA y otros fines que se establezcan en los Convenios de préstamos o donaciones, que deberá ser financiada con su propio techo.
- f. Los salarios a programar en las consultorías nacionales que la unidad Ejecutora del Proyecto requiera contratar con recursos externos (préstamos y/o donaciones), deberán mantenerse dentro de los rangos establecidos para los funcionarios que se financian con recursos del Fondo General.



- g. Previo a la etapa de formulación de un proyecto de inversión, las Unidades de Planificación respectivas deben verificar si existen Estudios de Preinversión para dicho Proyecto ya elaborados, a efecto de evitar gastos adicionales por nuevos estudios.

4. Deuda Pública

- a. El servicio de la deuda pública será presupuestada en el Ministerio de Hacienda de conformidad a la programación de recursos que determine la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
- b. Las Instituciones Descentralizadas No Empresariales deberán programar su servicio de la deuda pública interna y externa, conforme lo establecen los convenios de préstamos garantizados por el Estado.

5. Otras Regulaciones

- a. Es responsabilidad de las máximas autoridades de las Entidades Públicas verificar la distribución interna de los recursos asignados para la atención de los diferentes compromisos indicados en las respectivas notas de comunicación de techos, a efecto de garantizar el financiamiento de las necesidades sociales que beneficien a la población en condiciones de mayor pobreza y exclusión social y para promover la equidad entre los géneros, en armonía con las prioridades establecidas en el PQD.
- b. Con la finalidad de incrementar los niveles de la inversión pública ejecutada, ésta debe estar sustentada en planes acordes a la capacidad de ejecución real y de ser posible, en diagnósticos con información desagregada por sexo y edad de la población que será beneficiaria de la inversión pública y una adecuada planificación. Además, se deberán evitar problemas legales o de incumplimiento de las cláusulas contractuales.
- c. Todas las instituciones que tengan compromisos de pago en concepto de litigios judiciales o laudos arbitrales, deberán programar los recursos necesarios para la atención parcial o total de los mismos con cargo al techo asignado; en caso contrario la Dirección General del Presupuesto podrá efectuar los ajustes pertinentes a efecto de darle cobertura a dichos compromisos.
- d. Las Instituciones Descentralizadas no Empresariales que perciben Recursos Propios, deberán incorporar en su presupuesto de ingresos, todas las fuentes específicas concernientes a su propio giro institucional y establecer su programación considerando los períodos en que se estiman percibir, de acuerdo a estadísticas de años anteriores o los criterios respectivos en concordancia con la naturaleza que origina su percepción. Para ello deberán adjuntar al proyecto de presupuesto, las estimaciones de cierre de los ingresos para el ejercicio fiscal 2015. Las instituciones no podrán utilizar recursos propios que no estén contenidos dentro de su presupuesto institucional.

C. Normas Específicas de Formulación Presupuestaria para las Empresas Públicas No Financieras

Dado el carácter especial de estas instituciones, las cuales se dedican a la producción de servicios para la venta en el mercado y por lo tanto obtienen resultados de operación, a continuación se establecen las normas generales que deberán aplicar para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Institucional 2016.



Ministerio de Hacienda – Dirección General del Presupuesto

1. Las Empresas Públicas deberán reflejar y elaborar los siguientes presupuestos: de Resultados Operativos, de Inversiones, Financiero Administrativo y el de Caja; asimismo, deberán elaborar los Estados Financieros Básicos proyectados para el ejercicio 2016, los cuales son obligatorios acompañarlos a los respectivos proyectos de presupuesto.
2. La formulación del presupuesto deberá comprender los Ingresos derivados de la prestación efectiva de servicios, así como de tasas y tarifas debidamente legalizadas.
3. Los gastos operativos deberán proyectarse con criterio de productividad, que preserve márgenes de rendimiento económico y asegure las operaciones eficientes de las empresas; se deberá controlar el impacto de los gastos administrativos y financieros para permitir una rentabilidad promedio satisfactoria.
4. La estructura de plazas, niveles salariales y dietas, así como las reclasificaciones de plazas que resulten necesarias, deben regularse según lo determinen los contratos colectivos de trabajo, considerando lo que establece el Art. 4 de la Ley de Servicio Civil, modificado mediante D.L. No. 10 de Fecha 20 de mayo de 2009, y conforme lo señalado en el Instructivo SAFI-DGP No. 001/2007.
5. La programación de la inversión deberá realizarse en función de los resultados de operación, el comportamiento de la demanda futura del mercado, de la capacidad de ejecución y endeudamiento de la empresa. Asimismo, dicha inversión deberá estar incluida en el Programa Anual de Inversión Pública del Sector Público No Financiero establecido por la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
6. El pago del servicio de la deuda (interna y externa) de los préstamos otorgados por el Gobierno de El Salvador deberá presupuestarse estrictamente con recursos generados por la gestión de la empresa y en armonía a la programación de la recuperación establecida por la Dirección General de Inversión y Crédito Público. En caso de que las Empresas Públicas no programen dichos recursos, la Dirección General del Presupuesto podrá efectuar los ajustes correspondientes con el propósito de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones.
7. Los Proyectos de Presupuesto y de Salarios deberán elaborarse utilizando la aplicación informática SAFI de Formulación Presupuestaria; en caso que no se ajustara dicho sistema a las operaciones de la institución, ésta deberá remitir dichos proyectos utilizando los formatos establecidos por la Dirección General del Presupuesto.

D. Fundamentos Legales y Técnicos

Para desarrollar las operaciones del proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2016, las instituciones públicas deberán aplicar de manera estricta, los instrumentos legales y técnicos que a continuación se definen.

1. Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 y Planes Estratégicos Institucionales.
2. Política Presupuestaria 2016.
3. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento con las reformas.
4. Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público.
5. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado.
6. Programa Anual de Inversión del Sector Público No Financiero 2016.
7. Otros Planes de Desarrollo, acuerdos, manuales, instructivos, circulares y demás normas técnicas y disposiciones legales expedidas sobre la materia.



E. Responsables

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto, será responsable de coordinar y proporcionar la asistencia técnica para elaborar los Proyectos de Presupuesto de las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Empresas Públicas No Financieras e Instituciones de Crédito.

Las Unidades Financieras Institucionales (UFIS) deberán conformar con las diferentes unidades operativas, el Comité Técnico Presupuestario quienes deberán darle estricto cumplimiento a las presentes normas. En caso de que estas no sean observadas, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto está facultado de acuerdo al Art. 30 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a tomar las medidas correctivas necesarias para que los presupuestos Institucionales se ajusten a lo prescrito en las normas de formulación y a la política presupuestaria del ejercicio fiscal 2016.

F. Calendario de Actividades

El calendario de actividades contiene los plazos máximos en los cuales se desarrollará durante el año 2015, el Proceso de Formulación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2016 y se establece de la manera siguiente:

Actividad	Responsable	Meses/Semanas del año 2015															
		Junio				Julio				Agosto				Sept.			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Divulgación de la Política Presupuestaria 2016 para hacer énfasis en su contenido.																
2	Comunicación de techos financieros y Divulgación de las Normas de Formulación Presupuestaria 2016.																
3	Asistencia Técnica al Proceso de Formulación del Presupuesto y elaboración Proyecto de Presupuesto Institucional.																
4	Presentación Proyecto de Presupuesto Institucional.																
5	Análisis de Proyectos de Presupuesto Institucional.																
6	Consolidación, Impresión y Presentación de los Proyectos de Presupuesto, Salarios y Mensaje del Proyecto de Presupuesto al Despacho de Hacienda.																
7	Discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto.																
8	Presentación del Proyecto de Presupuesto a la Asamblea Legislativa.																



G. Consideraciones Finales

El plazo para la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional será a más tardar el día 18 de agosto del presente año. A todas aquellas instituciones públicas que no cumplan con los plazos establecidos para la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional, se les aplicará lo estipulado en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la cual en el inciso tercero establece que el incumplimiento en la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional en los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda, faculta a dicho Ministerio para que realice los ajustes pertinentes al presupuesto vigente y considerarlo como proyecto de la institución infractora.

San Salvador, 31 de julio de 2015.



Electronics

Electronics





Ministerio de Hacienda
Dirección General del Presupuesto

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:

En función de los Lineamientos recibidos por el Ministerio de Hacienda se solicita preparar el Plan Anual de Trabajo, según lo establecido en el Instructivo SAFI-DGP No. 4022/99 "Bases Para la Preparación del Plan Anual de Trabajo", y el Proyecto de Presupuesto correspondiente a la(s) Unidad(es) Presupuestaria(s) de su responsabilidad, cumpliendo con lo establecido en el documento "Normas de Formulación Presupuestaria

De acuerdo a las instrucciones más importantes contenidas en las normas antes mencionadas, la cantidad a programar en el gasto corriente

En caso del gasto de capital, que comprende el Programa de Inversión de los proyectos de inversión, el monto será determinado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público considerando el Plan indicativo de los convenios de Proyectos .

Proceso:

Autorización del comité de formulación por acuerdo ejecutivo Interno.

Se reciben los Lineamientos del Ministerio de Hacienda y la comunicación del techo presupuestario

Se remiten los lineamientos recibidos del Ministerio de Hacienda a las Direcciones de la Dependencias, Oficina de Política y Planificación Agropecuaria y a la División de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado.

Una vez entregados los lineamientos y el techo presupuestario a cada Dependencia, se procederá a elaborar la programación Física Financiera por fuente de financiamiento.(en el marco del Programa de Gobierno, el Plan Estratégico Quinquenal, La política y el programa de inversiones del sector público agropecuario para el año a formular, en función de los objetivos del Programa de Gobierno).

El Plan elaborado será entregado a la Oficina de Planificación, para su correspondiente revisión.

El Plan revisado y avalado por Oficina de Planificación de la dependencia se remite a la Oficina Financiera para el registro en la aplicación informática del SAFI .

Se registra en el SAFI, el presupuesto operativo por Objeto Especifico del Gasto y la Programación Física Financiera, se ingresa en coordinación con las Dependencias.

Respuesta Presunta N° 3

